



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 06 de septiembre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20210011300**

Hora inicio Audiencia: 09:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: CÉSAR AUGUSTO VARGAS OSORIO Y OTROS APDO. E-MAIL:

luisgoto1@yahoo.com

DDOS: SOCIEDAD GASEOSAS DE CÓRDOBAS.A. APDO. E-mail:

pfernandez@scolalegal.com

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** APDO. E-mail:

acevedogomez1982@gmail.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Se autoriza el tramite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el demandante CÉSAR AUGUSTO VARGAS OSORIO, la señora MARÍA ROSA SÁNCHEZ junto con su apoderado doctor LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO; El demandado SOCIEDAD GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A., el representante legal JUAN FERNANDO GÓMEZ, su apoderado Dr. MANUEL ALEJANDRO PLAZAS; por ALLIANZ SEGUROS S.A., su apoderado doctor ALEX ACEVEDO.

Se deja constancia que Gaseosas Córdoba fue absorbida por Gaseosas Lux.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se propuso excepción previa.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribe a determinar si le asiste razón a la parte demandante respecto de la indemnización integral de perjuicios reclamada a la sociedad accionada y si hay lugar a que el llamado en garantía deba responder por la eventual



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 06 de septiembre de 2022

condena.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Numeral 04 pagina 05 registro digital

- I.- La documental aportada con la demanda.
- II.- Recepcionar el interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandada, Gaseosas Córdoba, hoy Gaseosas Lux.
- III.- Se ordena que **por secretaría se oficie** a las ARL Liberty y Bolívar, a efectos de que remitan copia de los documentos que tengan en su poder a nombre de CÉSAR AUGUSTO VARGAS como demandante.
- IV De oficio, la accionada Gaseosas Córdoba, hoy Gaseosas Lux deberá remitir el fólder de personal del actor lo que incluye aquella información derivada del accidente de trabajo, SE LE CONCEDEN TREINTA DÍAS

DEMANDADO SOCIEDAD GASEOSAS DE CORDOBA S.A.

Numeral 11 pagina 07 registro digital

- I.- La documental aportada con la contestación
- II.- Recepcionar el interrogatorio de parte al demandante.
- III.- Recepcionar los testimonios de JORGE ALBERTO TORRES RÍOS.

DEMANDADO ALLIANZ SEGUROS S.A.

Numeral 16 pagina 09 registro digital

- I.- La documental aportada con la contestación
- II.- Recepcionar interrogatorio de parte a la parte demándate CÉSAR AUGUSTO VARGAS OSORIO y MARIA ROSA SANCHEZ.

Se fija como fecha de audiencia el 14 de febrero de 2023 a las 3 pm.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eee980bc793b319dda178997d34a1a0323d4097baaa385ebee08b9c96dafb36**

Documento generado en 12/09/2022 11:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>